



IEEC-LPN-01-2021

CONTRATO DEAPPAP/009/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IEEC-LPN-01-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LA MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ ESPECIAL DE LICITACIONES, EL MAESTRO JOSÉ LUIS REYES CADENAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, Y EL MAESTRO EDDY ALBERTO CALDERÓN VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO PROISI, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ABEL TREVIÑO RAMÍREZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.2. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.3. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



IEEC-LPN-01-2021

1.5. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6. Que con base al Presupuesto de Egresos 2021 autorizado por la LXII Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, se aprobó el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la participación correspondiente.

1.7. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, le corresponde administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 288 fracciones I, II, X, XI, XII y XIII De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.9. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/12/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", por lo que el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo que en su calidad de Instancia Interna es el responsable de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

1.12. Que en la 10ª Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 11 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM /3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021."

1.12. Que en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."



IEEC-LPN-01-2021

1.13. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 11 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/19/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL PARA ADQUIRIR POR LICITACIÓN PÚBLICA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Servicio de Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

1.14. Que conforme al Acuerdo CG/19/2021 antes mencionado, el Comité Especial de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha 16 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2021** para la adquisición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; misma que también se encontraba en la página web del Instituto www.ieec.org.mx con fecha 15 de febrero del presente año y publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.15. Que con fecha 27 de febrero de 2021, en reunión virtual a distancia a través de la plataforma de videoconferencia TELMEX, el Comité Especial de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2021**.

1.16. Que con fecha 03 de marzo de 2021, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad mixta o semipresencial, se llevó a cabo el Acto de presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Financiera; y recepción de Propuestas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2021**.

1.17. Que con fecha 10 de marzo de 2021, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad mixta o semipresencial, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2021**.

1.18. Que con fecha 10 de marzo de 2021, el Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-01-2021**, que en su punto resolutivo único, a la letra señala: Grupo Proisi, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Para El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de la Licitación Pública Nacional IIEC-LPN-01-2021 emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud de que la puntuación obtenida en su Propuesta Técnica alcanza el mínimo requerido para ser considerado como solvente es decir supera los 52.5 puntos de los 70 disponibles por lo que su propuesta económica es susceptible de evaluación, quedando de la siguiente manera: $PPE = MPembX30 / MPI$ $PPE = 19,650,000.00. X 30 / 19,650,000.00.$ TOTAL DE PUNTOS ALCANZADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS. En razón de lo anterior y aplicando la formula $PTJ = TPT + PPE$, la proposición del Licitante Grupo Proisi, S.A. DE C.V., obtiene un total de 85 puntos, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral 10 criterios de evaluación y adjudicación de contrato de las bases de Licitación IIEC-LPN-01-2021 para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el Comité Especial de Licitaciones procede a adjudicar a la empresa licitante Grupo Proisi, S.A. DE C.V., el fallo de la prestación del servicio de Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Para El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, ya que su propuesta económica por un monto de \$16,939,655.17 (Son: Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.) importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$2,710,344.83 (Son: Dos Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.), e importe total de \$ 19,650,000.00 (Son: Diecinueve Millones, Seiscientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.),

2. Declara "EL PROVEEDOR".



IEEC-LPN-01-2021

2.1. Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 304, de la Notaría Pública número 39 de Saltillo, Coahuila, México, de fecha 13 de mayo de 1996 y se encuentra domiciliada en Territorio Nacional, inscrita como Persona Moral ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GPR960514PU3.

2.2. De acuerdo con el acta constitutiva de fecha 13 de mayo de 1996, su objeto social, de conformidad con el Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales, en su parte conducente a la letra dice: "La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación de Productos electrónicos y sus derivados, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería, incluyendo la preparación de proyectos, diseños, especificaciones, productos, planos y peritajes en calidad de consultores técnicos, superintendentes, contratistas o sub-contratistas de manufactura o por sí mismos. b) La compraventa, importación y exportación, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipos, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que relacionen con el ramo de la electrónica o sean propias para la realización de los objetos anteriores. c) La manufactura, fabricación, reparación y construcción de diversos procedimientos de toda clase de artículos, productos, maquinaria, equipos, herramientas, y materiales, ya sean en estado natural, elaborado, semielaborado y que se relacione con el ramo de la electrónica. e) Desarrollar programas de aplicación específica o general en los diversos medios electrónicos y de programación, tipo software, así como los análisis y diseño de los diversos sistemas de información aplicables. f) Capacitación de personal en las diversas ramas de la electrónica y del manejo de software, así como análisis de la programación, instalación y mantenimiento de hardware". Del año 1996 hasta el año 2020, la empresa realizó una modificación, la cual se efectuó al Artículo Segundo de sus estatutos Sociales, referente al objeto de la Sociedad; el cual en su parte conducente adiciono lo siguiente: a) Desarrollar, instrumentar y operar servicios y programas de resultados electorales preliminares, programas de capacitación electoral, así como programas informáticos y de análisis de jornadas electorales y todo lo relacionado con el ramo. b) Prestar servicios de altas tecnologías, tales como desarrollo de software y programas logísticos orientados a proveer un servicio informático, de capacitación, asesoría y consultoría en ingeniería y reingeniería en el ramo electoral. c) Elaborar, instrumentar y operar programas de resultados electorales preliminares, desarrollar e implementar programas de seguimiento, monitoreo y control de las jornadas electorales, así como el desarrollo de programas y metodologías que evalúen, monitoreen y fortalezcan cualquier programa de capacitación y entrenamiento de índole electoral.

2.3. Que a través del C. Abel Treviño Ramírez, a quien fuera otorgado Poder General para el efecto, mediante la escritura pública número 122 de la Notaría Pública número 52 del Estado de Saltillo, Coahuila, México de fecha 20 de junio de 2007; es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeta actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Que **"EL PROVEEDOR"**, señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes GPR960514PU3.

2.5. Que el C. Abel Treviño Ramírez, se identifica con credencial de elector [REDACTED] expedida por INE con número de folio [REDACTED]

2.6. Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en Calle Uruguay No. 760 Col. Latinoamericana, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25270, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con número telefónico(8444159977) y correo electrónico ventas@proisi.mx.

2.7. Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública Nacional No. IEEC-LPN-01-2021, para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue



IEEC-LPN-01-2021

adjudicada a su empresa el Contrato para realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) ya comentado.

2.9. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.10. Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para prestar los servicios de Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, como lo solicita **"EL IEEC"**.

Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA: **"LAS PARTES"** confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL IEEC"** por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA. **"EL IEEC"** organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para elegir a las siguientes autoridades: Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones **"EL IEEC"** deberá contar en tiempo y forma con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará en la Jornada Electoral del día domingo de fecha 6 de junio de 2021 y hasta el 31 de junio de 2021.

TERCERA. Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, por lo que **"EL IEEC"** conforme a la Licitación Pública **No. IEEC-LPN-01-2021** solicita a **"EL PROVEEDOR"** que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la obligación por parte de **"EL PROVEEDOR"** para publicar los resultados en el sitio web requerido, además de los sitios de los difusores oficiales que se acrediten; de la Gobernatura, Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta el cierre de la publicación. Por lo que **"EL IEEC"** conforme a la Licitación Pública **No. IEEC-LPN-01-2021** solicita a **"EL PROVEEDOR"** que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que será utilizado el día de la Jornada Electoral, como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, como se establece en el **Anexo Técnico**, mismos que deberán cumplir a cabalidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IEEC"** a realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados y conforme a las disposiciones requeridas y las que solicite **"EL IEEC"** a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable del **PREP**, por lo que el objeto de este Contrato reside en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se señalan:

SERVICIO DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)



IEEC-LPN-01-2021

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Servicio de Diseño, Programación, Instalación e Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.	1

El Diseño, Programación, Instalación e Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de esta operación, deberá ajustarse a la documentación, características y especificaciones técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, y además cumplir a cabalidad con el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

EL PROVEEDOR debe desarrollar las siguientes aplicaciones especificadas en el Anexo Técnico y entregar al **"EL IEEC"** todos los códigos fuentes utilizados, desarrollados, implementados y sus bases de datos, algoritmos y procedimientos, así como los diseños de las paginas html, sus módulos, estructuras y objetos que permitan su ejecución, que pasarán a formar propiedad del Instituto Electoral del Estado de Campeche. El no cumplimiento de esta cláusula será objeto de invalidez del contrato.

CUARTA. El **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse al calendario de actividades establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato cumpliendo con las especificaciones establecidas en dicho Anexo, así como las señaladas por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

QUINTA. El **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en la Sección Décima del Reglamento de Elecciones y el Título IV del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el proveedor deberá garantizar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y debe dar cumplimiento de manera obligatoria a los acuerdos que emita el **"EL IEEC"** en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). En todo momento, la instancia responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), llevará a cabo la supervisión y verificación de las acciones de cumplimiento.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IEEC"** no tendrá responsabilidad de pagar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); los gastos que se eroguen con motivo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán única y exclusivamente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** será individualmente responsable de trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como al Recinto Central todos los materiales, equipos, infraestructura tecnológica, personal técnico y operativo tanto en los Ejercicios y Simulacros, como para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante la Jornada Electoral y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo. **"EL PROVEEDOR"** deberá estar totalmente asegurado y deberá cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo de **"EL IEEC"**; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. El plan de trabajo que se defina y los posibles cambios que se realicen en la duración del proyecto serán validados y aprobados en coordinación con **"EL IEEC"**, a través de su instancia interna, se deberá elaborar conjuntamente un Plan de Trabajo para definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarlos a cabo, el establecimiento de este Plan de Trabajo será obligatorio con los plazos establecidos dentro de la implementación de la herramienta informática, el prototipo web de publicación, la aplicación PREP casilla, auditorías, simulacros y jornada electoral.



IEEC-LPN-01-2021

OCTAVA. "EL IIEEC" será el responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). La propiedad de la información que se genere con motivo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será exclusivamente de **"EL IIEEC"**.

NOVENA. Dentro del Plan de Trabajo se Indicarán los recursos que proporcionará **"EL PROVEEDOR"** para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con el objetivo de establecer con claridad los alcances y las responsabilidades de las partes.

DÉCIMA. "EL IIEEC" indicará el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable. En ese sentido, **"EL PROVEEDOR"** debe entregar dichos productos de trabajo en las oficinas de **"EL IIEEC"** ubicadas en **Av. Fundadores No. 18, Colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014** y una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta ecalderon@ieec.org.mx. El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas las obligaciones y a brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que realice **"EL IIEEC"**, y en su caso, el Instituto Nacional Electoral, deberán ser plasmadas en los documentos de las reuniones de trabajo, esto incluye acordar la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo COTAPREP y el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA SEGUNDA. En la ejecución de los simulacros se hará uso de los formatos de las actas de escrutinio y cómputo aprobadas por **"EL IIEEC"**, a través del Consejo General, los partidos políticos, candidaturas independientes, y coaliciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA. En el plan de trabajo irán incluidas las reuniones de trabajo conjuntas con **"EL IIEEC"**, el Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el COTAPREP que haya integrado **"EL IIEEC"**, y en su caso el Instituto.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" participará conjuntamente con **"EL IIEEC"**, en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos, para ello se deberá establecer un cronograma de actividades, en los cuales se señalarán los entregables establecidos en el Anexo Técnico que deberán ser entregados a **"EL IIEEC"** por **"EL PROVEEDOR"**, en los que se definan puntualmente las fechas de entrega, estas fechas de entrega no deberán tener prorroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. El Plazo, Lugar y condiciones de entrega obliga a **"EL PROVEEDOR"** a entregar dichos productos de trabajo en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014 y tratándose de documentos entregables, una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta ecalderon@ieec.org.mx. El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

DÉCIMA SEXTA. Las sedes donde deberá llevar a cabo la implementación y operación será en las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien acordará el uso de esos edificios de los cuales serán a su vez los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD); y, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá por sí mismo establecer los Centros de Captura y Verificación (CCV), de los cuales deberá indicar los domicilios en la fase de implementación, donde además deberá tener sedes alternas para el caso de contingencias. Las sedes alternas de los CATD serán definidas conjuntamente con **"EL IIEEC"**, las sedes del CCV, deberán ser responsabilidad del proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de \$16,939,655.17 (Son: Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.) importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$2,710,344.83 (Son: Dos Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.), e importe total de \$19,650,000.00 (Son: Diecinueve Millones, Seiscientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:



IEEC-LPN-01-2021

- a) El 50 % como anticipo del presente Contrato el 18 de marzo de 2021, equivalente a la cantidad de \$8,469,827.59 (Son: Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve mil Ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1,355,172.41 (Son: Un Millón Trecientos Cincuenta y Cinco mil Ciento Setenta y dos pesos 41/100 M.N.), haciendo un total de \$ 9,825,000.00 (Son: Nueve Millones Ochocientos veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 % del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 50 por % restante el 31 de junio de 2021, equivalente a la cantidad de \$ 9,825,000.00 (Son: Nueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IEEC"**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"**, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IEEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

El Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones legales, es el encargado de los asuntos administrativos que se generen con motivo de los procedimientos de adquisiciones; así como, de vigilar y ejecutar lo concerniente a la formalización de los pagos que se generen con motivo del contrato, en términos del Acuerdo CG/19/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que, en el monto estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**, se encuentran incluidos los conceptos del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinada y por tiempo definido a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de junio de 2021.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se están adquiriendo y realizar la entrega en el domicilio señalado en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, y se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas y será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y se efectuará a entera satisfacción de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, como instancia interna de **"EL IEEC"**, levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **"EL IEEC"** que en su momento designe el Comité Especial de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la ejecución del presente Contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir el acceso al personal



IEEC-LPN-01-2021

de **"EL IIEC"** para verificar que los avances en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de **"EL IIEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. **"EL IIEC"** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- a) Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- b) Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL IIEC"**, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de **"EL IIEC"**. La fianza seguirá teniendo vigencia aún se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. La garantía por concepto del anticipo otorgado a **"EL PROVEEDOR"** deberá ser constituida mediante fianza a favor de **"EL IIEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 100% del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. **"EL IIEC"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los servicios objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2 % del importe total del contrato, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **DÉCIMA**, por lo que una vez llegado a ese monto, **"EL IIEC"** procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura de **"EL PROVEEDOR"**.



IEEC-LPN-01-2021

VIGÉSIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL IEEC"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IEEC"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de **"EL IEEC"**.

En su caso, **"EL IEEC"** reembolsará previa solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. **"EL IEEC"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La rescisión administrativa del Contrato se realizará por acuerdo del Comité Especial para adquirir por Licitación Pública, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), documentación y material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL IEEC"** a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

VIGÉSIMA OCTAVA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL IEEC"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL IEEC"**.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a **"EL IEEC"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

TRIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con **"EL IEEC"**. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL IEEC"** de las responsabilidades derivadas de ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de **"EL IEEC"** en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a **"EL IEEC"** pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Siendo **"EL PROVEEDOR"** el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL IEEC"** de cualquiera de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA. Durante la vigencia del Contrato se podrán solicitar adecuaciones al sistema informático siempre y cuando el costo de dichas modificaciones no supere el 20 % del precio originalmente pactado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida



IEEC-LPN-01-2021

por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

TRIGÉSIMA QUINTA. "EL IEEC" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. **"EL IEEC"** podrá conceder prórrogas para la entrega del Diseño, Programación Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) objeto del presente Contrato para el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares por los supuestos antes citados.

TRIGÉSIMA SEXTA. En la ejecución del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que, si así lo hiciere, **"EL IEEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

TRIGÉSIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Continuidad, mismo que deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

TRIGÉSIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

CUADRAGÉSIMA. Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

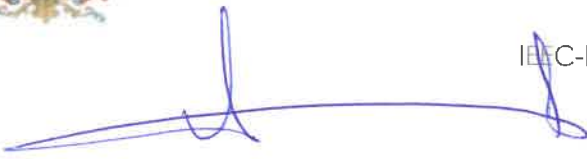
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 18 días de marzo de 2021.

"EL IEEC"


Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Presidenta del Consejo General



IEEC-LPN-01-2021


Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaría Ejecutiva del Consejo General


Mtro. José Luis Reyes Cadenas
Director Ejecutivo de Administración,
Prerogativas de Partidos y Agrupaciones
Políticas


Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez
Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.


Ing. Abel Treviño Ramírez.
Grupo Prois, S.A. de C.V.

TESTIGOS


Mtro. Víctor Hugo Zubieta Delgado.
Vocal del Comité Especial de Licitaciones
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario
2021.


Mtra. Miriam Margarita Rosas Uriostegui.
Vocal del Comité Especial de Licitaciones
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario
2021.

LAS FIRMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IEEC-LPN-01-2021

ELIMINO 2 PALABRAS DATOS PERSONALES, FUNDAMENTO LEGAL ART. 4º LGPDPPSO Y 118, 119 Y 123 LTAIPEC, ARTS. 3º FRACCIÓN IX, 5º Y 6º LGPDPPSOEC.